MUNICIPIO DE DUITAMA

1

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA

No. LIC 005 - 2025

CUYO OBJETO ES:

"SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE DUITAMA".

JULIO 2025

CAPITULO 1
INFORMACIÓN GENERAL

OBJETO:

El Municipio de Duitama, requiere contratar por la modalidad de Licitación Pública a persona natural o jurídica legalmente constituidas, individualmente o bajo las modalidades de consorcio o uniones temporales, que reúna los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, para que ejecute el siguiente objeto: **"SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE DUITAMA".**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El detalle de los servicios a prestar se encuentra relacionado a continuación:

1. **Especificación del Servicio:** a continuación, se relacionan las rutas, instituciones, número de estudiantes a transportar, número de vehículos y tipo de vehículo a utilizar para la ejecución del objeto a contratar.

	Ítem	DESCRIPCIÓN DE LA RUTA	NIÑOS A TRANSPORTAR	DIAS CONTRATADOS CALENDARIO ESCOLAR	NUMERO DE VEHICULOS	TIPO DE VEHICULO
1	INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO MEDRANO	TALADRO VEREDA VENADO - INSTITUCION EDUCATIVA	18	72	1	MICROBUS
		VEREDA AVENDAÑOS 2 I.E- INSTITUCION EDUCATIVA	24	72	1	BUSETA
		COCA-COLA-SAN JOSE-RAFAEL REYES-CIRCUNVALAR-BARRIO BOYACA-SANTA ANA-COLEGIO FRANCISCO MEDRANO / CEMENTERIO-BARRIO BOYACA-CERROPINO-SANTA ANA-COLEGIO FRANCISCO MEDRANO.	36	72	2	BUSETA
		COCA-COLA-SAN JOSE-RAFAEL REYES-CIRCUNVALAR-BARRIO BOYACA A SEDE SANTA ANA.	13	72	1	MICROBUS
		TOTAL	**91**		**5**	
	SILVA PLAZAS	COCA-COLA-SAN JOSE- CAMARA DE COMERCIO-RAFAEL REYES-CIRCUNVALAR-CALLE 18-LA GRUTA-CALLE 16-INTEGRADO-SEMINARIO-BARRIO BOYACA-CERROPINO. (PRIMARIA) CARRERA 18 CON CALLE 14- ROMBOY DEL CEMENTERIO-AV LAS AMERICAS-POSTOBON-HIGUERAS-BATTALLON SILVA PLAZAS. (BACHILLERATO) GLORIETA DE SAN JOSE-GLORIETA DEL HOSPITAL-CIRCUNVALAR-SAN LORENZO-SANTA CLARA-BATALLON SILVA PLZAS. (BACHILLERATO)	120	72	3	BUS
		CARRERA 18 CON CALLE 14--ROMBOY DEL CEMENTERIO-AV LAS AMERICAS-POSTOBON-HIGUERAS-BATTALLON SILVA PLAZAS. (BACHILLERATO) GLORIETA DE SAN JOSE-GLORIETA DEL HOSPITAL-CIRCUNVALAR-SAN LORENZO-SANTA CLARA-BATALLON SILVA PLZAS. (BACHILLERATO) CARRERA 19 CON CALLE 15-TERMINAL ANTIGUO-FUNERARIA MODERNA-CARRERA 16-CALLE 17-CALLE 18-LA GRUTA-CALLE 16-INTEGRADO-SEMINARIO-BARRIO BOYACA-CERROPINO. (BACHILLERATO)	120	72	3	BUS
2		CARRERA 19 CON CALLE 15-TERMINAL ANTIGUO-FUNERARIA MODERNA-CARRERA 16-CALLE 17-CALLE 18-LA GRUTA-CALLE 16-INTEGRADO-SEMINARIO-BARRIO BOYACA-CERROPINO. (BACHILLERATO) LA DORADA-CARRERA 18-ROMBOY DEL CEMENTERIO-AV LAS AMERICAS-POSTOBON-CARRERA 42-BATTALLON SILVA PLAZAS. (PRIMARIA)	80	72	2	BUS

		SANTA ANA-QUEBRADA DE BECERRAS-ESTACION MORENO-LA MESETA. (BACHILLERATO)	30	72	1	BUS
		TOTAL	**350**		**9**	
3	INSTITUCION EDUCATIVA AGROINDUSTRIAL LA PRADERA	COCA-COLA-SAN JOSE-LA DORADA-RAFAEL REYES-CIRCUNVALAR-RUTA DEL MUNDIA-LA TRIBUNA. (PRIMARIA)MUNDIA-LA TRIBUNA.	75	72	2	BUS
		POSTOBON-AV LAS AMERICAS-CARRERA 19-CALLE 16-INTEGRADO-LA GRUTA-SIRATA-11 DE MAYO. (PRIMARIA)	80	72	2	BUS
		CEMENTERIO-SANTA LUCIA-CIRCUNVALAR-CALLE 16-INTEGRADO-LA GRUTA-SIRATA-11 DE MAYO. (BACHILLERATO)	28	72	1	BUSETA
		SEDE SIRATA: Inicia desde la carrera 4 con calle 17 - Sigue La Gruta (Virgen) - Sube recogiendo estudiantes hasta llegar a la escuela sede Siratá.(Viceversa)	6	72	1	MICROBUS
		SEDE SANTA LUCIA: Inicia en frente a la Iglesia de San Pedro – Cuatro Esquinas – Escuela Santa Lucía.	12	72	1	MICROBUS
		TOTAL	**201**		**7**	
4	INSTITUCION EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PADUA	POSTOBON-AV LAS AMERICAS-SEMAFORO DEL BOYACA-CIRCUNVALAR-TOLIBOY-SAN ANTONIO NORTE.	32	72	1	BUSETA
		COLEGIO A LA FLORIDA (SOLO SALIDA)	10	72	1	MICROBUS
		TOTAL	**42**		**2**	
5	INSTITUCION EDUCATIVA QUEBRADA DE BECERRA	PRIMARIA RECOGER EN LA IGLESIA LA GRUTA IGLESIA, CIRCUNVALAR CRA 15 PUENTE PEATONAL COLEGIO INTEGRADO, PARQUE EL CARMEN, HOTEL DINASTIA, POLICIA CEMENTERIO, COLEGIO BOYACA QUEBRADA BECERRA COLEGIO.	23	72	1	BUSETA
		BACHILLERATO 2, RUTA BARRIO GRUTA IGLESIA, CIRCUNVALAR CRA 15 PUENTE PEATONAL COLEGIO INTEGRADO, PARQUE EL CARMEN, HOTEL DINASTIA, POLICIA CEMENTERIO, COLEGIO BOYACA QUEBRADA BECERRA COLEGIO.	31	72	1	BUS
		BACHILLERATO 2, RUTA BARRIO GRUTA IGLESIA, CIRCUNVALAR CRA 15 PUENTE PEATONAL COLEGIO INTEGRADO, PARQUE EL CARMEN, HOTEL DINASTIA, POLICIA CEMENTERIO, COLEGIO BOYACA QUEBRADA BECERRA COLEGIO.	31	72	1	BUS
		RUTA LABORATORIOS 2 DIAS A LA SEMANA (SOLO SALIDA)	25	15	1	BUSETA
		SANTA ANA COLEGIO QUEBRADA DE BECERRAS	7	72	1	MICROBUS
		RECEBERA COLEGIO QUEBRADA BECERRAS	11	72	1	MICROBUS
		TOTAL	**128**		**6**	
6	COLEGIO GUILLERMO LEON VALENCIA	ROMITA-LA ELIDA-SAN LORENZO-BIOSALUD-ROMBOY DEL HOSPITAL-AV LAS AMERICAS-COLEGIO GUILLERMO LEON VALENCIA SEDE PRINCIPAL (BACHILLERATO).	35	72	1	BUS
		SANTA ANA-QUEBRADA DE BECERRAS-BARRIO LOS ALCACERES-LOS TANQUES-LA PARROQUIA. (PRIMARIA-BACHILLERATO)	35	72	1	BUS
		SANTA ANA-QUEBRADA DE BECERRAS-BARRIO LOS ALCACERES-LOS TANQUES-LA PARROQUIA. (PRIMARIA-BACHILLERATO)	30	72	1	BUS
		ROBLEDALES 2-A LA SEDE GABRIELA MISTRAL (AUTOMOVIL)	2	72	1	AUTOMOVIL
		CANDIDO QUINTERO-A LA SEDE CAMPO AMOR (AUTOMOVIL)	2	72	1	AUTOMOVIL
		TOTAL	**104**		**5**	
7	COLEGIO BOYACA	SANTA ANA-QUEBRADA DE BECERRAS-BARRIO BOYACA. (BACHILLERATO)	19	72	1	MICROBUS
		SANTA ANA-QUEBRADA DE BECERRAS-BARRIO BOYACA. (PRIMARIA)	19	72	1	MICROBUS
		TOTAL	**38**		**2**	

8	INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS	POSTOBON-AV LAS AMERICAS-CEMENTERIO-BARRIO BOYACA-CIRCUNVALAR-SAUNA-HOTEL EL NORTEÑO-LAS MARGARITAS. (BACHILLERATO)	40	72	1	BUS
		POSTOBON-AV LAS AMERICAS-CEMENTERIO-BARRIO BOYACA-CIRCUNVALAR-SAUNA-HOTEL EL NORTEÑO-LAS MARGARITAS. (PRIMARIA)	40	72	1	BUS
		PEATONAL DE JUAN GRANDE-COCA-COLA-SAN JOSE-PUEBLITO BOYACENSE-SAN LUIS ALTO. (BACHILLERATO)	30	72	1	BUS
		PEATONAL DE JUAN GRANDE-COCA-COLA-SAN JOSE-PUEBLITO BOYACENSE-SAN LUIS ALTO. (PRIMARIA)	25	72	1	BUSETA
		TERMINAL ANTIGUO-LA DORADA-RAFAEL REYES-VÍA SANTA ROSA DE VITERBO-LOS BAHOS-A LA SEDE LA FLORIDA.	6	72	1	MICROBUS
		TOTAL	**141**		**5**	
9	INSTITUTO TECNICO NUEVA FAMILIA	CAMARA DE COMERCIO-SAN JOSE-CLINICA BOYACA-CARRERA 35 CON CALLE 15-SEMAFORA DE LA 35-ROMBOY DEL HOSPITA Y AL COLEGIO. (BACHILLERATO)	40	72	1	BUS
		SAN JOSE-COCA-COLA-AV CAMILO TORRES-PEATONAL DE JUAN GRANDE-CARRERA 42-POSTOBON-ROMBOY DEL HOSPITAL-AL COLEGIO. (BACHILLERATO)	40	72	1	BUS
		CAMARA DE COMERCIO-LA DORADA-SAN JOSE-ROBLEDALES-COCA-COLA-AV CAMILO TORRES-PEATONAL DE JUAN GRANDE-CALLE 15-CARRERA 35-ROMBOY DEL HOSPITAL-HIGUERAS-SEDE HIGUERAS. (PRIMARIA)	40	72	1	BUS
		SAN ANTONIO NORTE-TOLIBOY-CIRCUNVALAR-SALESIANO-SEMINARIO-BARRIO BOYACA-AV LAS AMERICAS-POSTOBON-CARRERA 42-SEDE HIGUERAS. (PRIMARIA)	70	72	2	BUS
		TOTAL	**190**		**5**	
10	COLEGIO RAFAEL REYES	MANZANA H CASA 20 CERRITO ENCANTADO MANZANA H CASA 20 CERRITO ENCANTADO Calle 16a . 37 - 15 CRA 23 02 76 SAN FERNANDO	4	72	1	AUTOMOVIL
		Cra 32 9 32 CRA 11A 34 CUNDINAMARCA (DIV NIÑO) TRANSV. 3 11 65. BARRIO LA PARROQUIA CARRERA 6 # 9A - 18 PRIMARIA - PROGRESO	4	72	1	AUTOMOVIL
		CALLE 9 BIS A 10A 42 (PROGRESO) Calle 16a . 37 - 15 CRA. 15 18 30 CENTRO CALLE 21A 37 66 CAMILO TORRES	4	72	1	AUTOMOVIL
		VEREDA LA PARROQUIA CASA DE LA CAMPANA CARRERA 8 13 73 PROGRESO CRA 6 9A 18 PROGRESO GUADALUPE CALLE 1E 8-30 RINCON CARGUA	4	72	1	AUTOMOVIL
		CRA 23 02 76 SAN FERNANDO DIAG. 10 11 - 07 PROGRESO MANZANA M CASA 1 CERRITO ENCANTADO CALLE 9 BIS A 10A 42 DIVINO NIÑO	4	72	1	AUTOMOVIL
		TOTAL	**20**		**5**	
	COLEGIO SIMON BOLIVAR	CERROPINO-BARRIO BOYACA-CEMENTERIO-AV LAS AMERICAS-HOSPITAL-CARRERA 35. (BACHILLERATO-PRIMARIA)	30	72	1	BUS
		SEMAFORO DE LA PLZA DE MERCADO-AV LAS AMERICAS-CARRERA 35. (BACHILLERATO-PRIMARIA)	32	72	1	BUS
		BARRIO COLOMBIA-SEMINARIO-CIRCUNVALAR-ESE DEL TUNDAMA-RAFAEL REYES-LA DORADA-SAN JOSE-COCA-COLA-AV CAMILO TORRES. (BACHILLERATO-PRIMARIA)	28	72	1	BUSETA

		TOTAL	**90**		**3**	
12	COLEGIO SANTO TOMAS DE AQUINO SEDE CARMEN	TERMINAL NUEVO-CARRERA 42-PEATONAL DE JUAN GRANDE-AV CAMILO TORRES-SAN JOSE-RAFAEL REYES-CIRCUNVALAR-CALLE 15-CARRERA 14 Y AL PARQUE DEL CARMEN. (PRIMARIA)	40	72	1	BUS
		TOTAL	**40**		**1**	
	COLEGIO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	CEMENTERIO-AV LAS AMERICAS-POSTOBON-CARRERA 42 Y AL COLEGIO. (BACHILLERTO-PRIMARIA)	35	72	1	BUS
		CERROPINO-BARRIO BOYACA-CEMENTERIO-AV LAS AMERICAS-POSTOBON-CARRERA 42-AL COLEGIO. (BACHILLERATO-PRIMARIA)	70	72	2	BUS
		PARADERO DE LA PRESENTACION DEL NORTE-AV CIRCUNVALAR-CALLE 18-LA GRUTA-SALESIANO-CALLE18-TERMINAL ANTIGUO-SAN JOSE-COCA-COLA. (BACHILLERATO-PRIMARIA)	37	72	1	BUS
		POLIDEPORTIVO SAN ANTONIO A SEDE LA MILAGROSA	4	72	1	AUTOMOVIL
		CERRITO ENCANTADO A SEDE MILAGROSA	3	72	1	AUTOMOVIL
		CALLE 21A 27 46 A SEDE CENTRAL	1	72	1	AUTOMOVIL
		TRANSVERSAL 18 21 31 SAN DIEGO A SEDE CENTRAL	1	72	1	AUTOMOVIL
		TOTAL	**151**		**8**	

Parágrafo 1: Según Artículo 9. Decreto 431 de 2017 «Artículo 2.2.1.6.3.4. Convenios de colaboración empresarial. Con el objeto de posibilitar una eficiente racionalización en el uso del equipo automotor y la mejor prestación del servicio, las empresas de esta modalidad podrán realizar convenios de colaboración empresarial, según la reglamentación que establezca el Ministerio de Transporte, y previo consentimiento de quien solicita y contrata el servicio. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 984 del Código de Comercio, este acuerdo no modificará las condiciones del contrato de transporte y se realizará bajo. La responsabilidad de la empresa de transporte a la que le ha sido contratada los servicios de transporte. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad contractual solidaria que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 991 ibídem, existe entre la empresa a quien se contrató para la prestación del servicio -transportador contractual y la empresa que efectivamente realizó la conducción de los pasajeros transportador de hecho.

Parágrafo 2: En virtud del artículo 2.2.1.6.10.3 del decreto 1079 de 2015, 431 del 2017 con el fin de garantizar la protección de los estudiantes durante todo el recorrido en la prestación del servicio de transporte, el oferente adjudicatario del respectivo proceso deberá garantizar para la prestación del servicio, que los vehículos que presten el servicio deberán **llevar un adulto acompañante**, quien deberá tener experiencia o formación relacionada debidamente acreditada en el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo, transito, seguridad vial y primeros auxilios y deberá estar vinculado de acuerdo a las modalidades de contratación laboral a la empresa prestadora del servicio de transporte escolar, así como también presentar mensualmente el pago de seguridad social.

Parágrafo 3: Las rutas descritas anteriormente serán realizadas para traslado de los estudiantes ida y regreso.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA debe, adicionalmente a las obligaciones propias de la esencia y naturaleza de este tipo de contratos estipulados en la ley, el contratista, se obliga entre otras, a cumplir los siguientes **aspectos técnicos específicos**:

1.Tener disponibles los vehículos automotores requeridos para la prestación del servicio de transporte escolar: los vehículos deben estar acondicionados para el transporte escolar de acuerdo con la normatividad vigente.

2.Recoger y entregar a los estudiantes en los sitios y horarios que establezca la entidad en coordinación con los rectores y/o los coordinadores de las instituciones educativas. Cualquier cambio de horario y sitio de encuentro deberá ser autorizado por la Secretaría de Educación.

3.Informar a los supervisores sobre las dificultades que se presenten con los estudiantes durante los recorridos.

4.No transportar personas externas al objeto del contrato dentro de las rutas establecidas. Dar cumplimiento a las condiciones de operación de qué trata el del Decreto 1079 de 2015 y Decreto 431-2017.

5.Mantener debidamente asegurados los vehículos contra los riesgos de responsabilidad civil contractual y extracontractual para los pasajeros en los términos 1079 de 2015.

6.Contar con el Número de vehículos para el cubrimiento de la totalidad de las rutas establecidas, equipadas con medios de comunicación y con la documentación del vehículo al día.

7.Contar con el número de conductores, vinculados laboral y/o contractualmente con la empresa y afiliados a seguridad social, para la operación de los vehículos en la totalidad de las rutas establecidas, además prever con personal idóneo para cualquier imprevisto para dar cumplimiento al objeto del contrato.

8.El vehículo no podrá exceder la capacidad autorizada de pasajeros establecida en la ficha de homologación o tarjeta de operación.

9.Acreditar el estado técnico – mecánico de los vehículos para el cubrimiento de la totalidad de las rutas, mediante certificados expedidos por un centro de diagnóstico automotor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1383 de 2010, para verificar el óptimo estado del vehículo.

10.Mantener vigente durante la ejecución del contrato, el seguro Obligatorio de Accidentes y los demás a los que hubiere lugar de acuerdo con las normas pertinentes, en Especial las consagradas en los Decretos 1079 de 2015.

11.En caso de fuerza mayor o caso fortuito con el vehículo o conductor, el contratista deberá reemplazarlos de inmediato sin entorpecer la prestación del servicio, informando de inmediato al supervisor del contrato, cual conductor queda en reemplazo y a que teléfono debe comunicarse. El vehículo debe ser de las mismas características y el conductor deberá tener el perfil y disposición solicitada.

12.Capacitar periódicamente a los conductores que prestan el servicio especial en seguridad vial, comportamiento de estudiantes y en primeros auxilios.

13.Presentar Informe mensual con evidencias fotográficas de cada una de las instituciones educativas atendidas.

14.Presentar planillas de transporte escolar mensuales que incluyan las rutas, el número de estudiantes por ruta.

15.Presentar lista de chequeo de revisión pre operacional de cada vehículo.

16.Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS CONDUCTORES

Los conductores deberán ser:

1. Persona amable, respetuosa, reservada con la información, prudente bien presentado, con una actitud positiva de disponibilidad para llevar a cabo las tareas que se le asignan relacionadas con el objeto del contrato.
2. Estar debidamente entrenados y calificados para prestar un servicio de buena calidad.
3. Tener conocimiento de las vías, zonas, barrios y direcciones de las rutas a realizar.
4. Portar el uniforme de la Empresa y plenamente identificados con sus respectivos carnets.
5. Este terminante prohibido prestar el servicio en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias alucinógenas o de medicamentos que disminuyan su capacidad para conducir.
6. Durante toda la prestación del servicio, el conductor del vehículo deberá portar en papel membretado de la empresa firmado por el representante legal de la misma el extracto del contrato el cual debe contener como mínimo lo estipulado en el Decreto 1079 de 2015.
7. Cada conductor deberá poseer en todo momento durante la prestación del servicio los siguientes elementos de comunicación: celular o radio teléfono con sistema de manos libres que se encuentre activado y en funcionamiento; ya que las programaciones de las rutas pueden presentar variaciones.
8. Respetar las normas de tránsito y manejar con prudencia.
9. Cumplir con todas las instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven o tengan relación con la naturaleza del mismo.
10. El contratista deberá suministrar al conductor todos los elementos, recursos y/o materiales necesarios para la óptima prestación del servicio de transporte en término de calidad, oportunidad, comodidad y seguridad de los pasajeros.

NOTA El contratista deberá allegar certificaciones en las cuales se acrediten los numerales citados en las obligaciones relacionadas con el deber ser de los conductores.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS VEHICULOS

Los vehículos deberán:

1. Cada vehículo deberá estar dotado con los implementos necesarios para cubrir cualquier eventualidad, tales como: Equipo de carreteras completo (llantas de repuesto o herramienta, botiquín, extintor, tacos, banderolas, entre otros)

El contratista deberá efectuar oportunamente y por su cuenta las reparaciones y el mantenimiento necesario a los vehículos, tanto como preventivas como correctivas y suministrar por cuenta del contratista los gastos inherentes a la prestación del servicio, garantizando el buen estado técnico y mecánico, según lo contemplado en la normatividad vigente del Ministerio de Transporte.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Son obligaciones del MUNICIPIO, además de las consagradas en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993, las propias del contrato tales como las siguientes:

1. Designar el certificado de Registro Presupuestal del contrato.
2. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya.
3. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
4. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
5. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
6. Suministrar al contratista, la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
7. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato

PROPONENTES

En la presente licitación pública podrán presentar propuesta las personas naturales o jurídicas, individualmente, en consorcio, o en unión temporal, que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentren debidamente inscritas, calificadas y clasificadas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva, para aquellas actividades, especialidades y grupos que se establecen en el presente pliego de condiciones.

CÓDIGO PRESUPUESTAL

2.3.1.22.01.0700.2.0001 transporte escolar - SGP educación calidad matrícula
2.3.1.22.01.0700.2.0001 transporte escolar – superavit SGP educación calidad matrícula
2.3.1.22.01.0700.2.0001 transporte escolar – superavit RP educación calidad matrícula

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A CELEBRAR

el valor de los setenta y dos (72) días calendario escolar requerido para la prestación del servicio es OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($874.693.488) IVA INCLUIDO.

FORMA DE PAGO

El Municipio realizará pagos al contratista mediante actas parciales de acuerdo al servicio prestado previa presentación del acta parcial (Formato GC-F006) con el visto bueno del supervisor designado, informe de supervisor (Formato GC-F007), junto con la verificación de pago de aportes al sistema integral de seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), para el último pago se requerirá la presentación del acta de recibo final (Formato GC-F011), y acta de liquidación (formato GC-F012)

PLAZO DEL CONTRATO

Setenta y dos (72) días calendario escolar, contados a partir del acta de inicio, sin superar la vigencia 2025.

CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DEMAS DOCUMENTOS PRECONTRACTUALES

Los interesados podrán consultar los Estudios Previos UNICAMENTE en la página web www.colombiacompra.gov.co – plataforma Secop II.

Los oferentes deberán conocer los pliegos definitivos y entregar las propuestas dentro del término establecido en el cronograma de actividades, en la página web www.colombiacompra.gov.co –plataforma Secop II.

VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias, el Municipio de Duitama, CONVOCA a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, y a la comunidad en general para que participen dentro del proceso, efectúen el control social y en general desarrollen su actividad durante las diferentes etapas del presente proceso de selección.

PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

En el evento de conocerse casos de corrupción en el desarrollo de este proceso de selección, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción a través de: el número telefónico: (1)5870555; vía fax al número telefónico: (1) 5658671; la línea transparente del Programa, al número telefónico: 018000913040; en el correo electrónico: buzón1@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupción.gov.co; por

correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 14 No.7–19, piso 9,Bogotá D.C.

INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones y todos los documentos del proceso, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza del objeto a contratar, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Todos los documentos del presente proceso selectivo se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este pliego de condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, EL Municipio de Duitama, no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos en que incurra el proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales será ejecutado el servicio objeto de la presente Licitación Pública, no se considerarán como fundamento válido de futuras reclamaciones.

El oferente deberá elaborar la propuesta, de acuerdo con lo establecido en este pliego y anexar la documentación exigida.

El oferente es el único responsable de los documentos presentados en su propuesta y no podrá alegar desconocimiento o falta de responsabilidad sobre los mismos.

Igualmente deberá tener en cuenta el objeto a contratar, las obligaciones establecidas para la ejecución del contrato, el precio, plazo, especificaciones técnicas, y demás elementos que influyan directa e indirectamente en ésta y sobre el valor de su oferta.

El pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, anexos y adendas.

Los títulos utilizados en este pliego de condiciones sirven sólo para identificar textos, y no afectará la interpretación de los mismos.

FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA LICITACION PÚBLICA

La escogencia del contratista se realizará a través de la modalidad de Licitación Pública, por tratarse de un proceso de mayor cuantía en virtud a lo preceptuado en el artículo 2 de Ley 1150 de 2007, artículo 24 y siguientes de la Ley 80 de 1993; aunado a que el objeto a contratar no es de aquellos determinados como de características técnicas uniformes y de común utilización.

Los proponentes deberán regirse por el cumplimiento de las Leyes colombianas vigentes que sean aplicables a todas aquellas circunstancias que rodean y que tengan relación con el cumplimiento del contrato. Así el régimen jurídico aplicable a los presentes será el preestablecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes

RÉGIMEN LEGAL

Tanto el proceso de licitación pública como el futuro contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se regirá en lo pertinente, por el ordenamiento Constitucional, el régimen jurídico determinado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas civiles y comerciales que la complementan, adicionan y reglamentan, disposiciones que regulen la materia y lo establecido en el presente

pliego de condiciones.

ESTUDIO DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

Será responsabilidad de cada oferente estudiar los pliegos de condiciones y enterarse por sí mismo de las características, especificaciones, condiciones y documentos exigidos.

UNA PROPUESTA POR PROPONENTE.

Cada proponente podrá presentar solamente una oferta, ya sea por si solo o como integrante de un consorcio o unión temporal. Quien presente o participe en más de una propuesta causará el rechazo de todas las ofertas que incluyan su participación, salvo las excepciones consagradas para las inhabilidades contenidas en la normatividad contractual vigente.

CALIDAD DE LOS OFERENTES

En la presente convocatoria podrán participar las personas naturales o jurídicas legalmente constituidas para funcionar en el país y que su objeto social les permita contratar en relación directa con el objeto de la presente convocatoria y que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley.

Los oferentes podrán participar independientemente o a través de consorcios o uniones temporales, siempre y cuando a cada uno de los integrantes del mismo su objeto registrado en Cámara de Comercio le permita asociarse.

CORRESPONDENCIA

Los interesados podrán consultar los Estudios Previos y demás documentos del proceso ÚNICAMENTE página web www.colombiacompra.gov.co – plataforma SECOP II.

CAUSALES DE RECHAZO

En adición a otras causas previstas por la ley, la Entidad Contratante rechazará las Ofertas presentadas por las Proponentes cuando: (1) No cumplan con los requisitos habilitantes o técnicos exigidos en el pliego de condiciones; (2) Cuando la propuesta se reciba con posterioridad a la fecha y hora fijada para el cierre del proceso o (3) Que el objeto social de la persona jurídica no conste claramente el objeto social, el cual deberá comprender las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección. (4). Que la duración de la sociedad no cumpla con la duración exigida al momento del cierre del presente proceso. (5) La no presentación del poder, legalmente constituido conforme a las reglas del mandato cuando la propuesta sea presentada a través de apoderado. (6) Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial o supere los límites establecidos en el Pliego de Condiciones. (7). Cuando el oferente en Unión Temporal o Consorcio, presente dentro del mismo proceso propuesta individual; o forme parte de más de un Consorcio o Unión Temporal; o Modifique durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación en el consorcio o la unión temporal. (8). Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes. (9) Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva y demás principios de la contratación estatal. (10) Cuando el representante legal, o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas que también participen en el proceso de selección o igual situación se presente en la integración del consorcio o la unión temporal. (11) Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la constitución y la Ley. (12). Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas; o solicitadas las aclaraciones, estos no cumplan los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones. (13). Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades. (14). Cuando el proponente habiendo sido requerido por el Municipio para

aportar documentos o información conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones, no los allegue conforme a sus exigencias dentro del término establecido por la Ley. (15). Cuando la documentación aportada en su propuesta carezca de la veracidad necesaria previa verificación que realice el comité. (16). Cuando con los documentos aportados se intente inducir a la entidad a error por carecer los mismos de veracidad o ser contradictorios entre sí en la información de la oferta o la que allegue para aclarar o modificar. (17). Cuando las especificaciones, descripciones, unidades de medida o cantidades de los ítems no correspondan o sean diferentes en los aspectos técnicos requeridos en los pliegos de condiciones. (18). Cuando en la propuesta económica no se coticen la totalidad de los ítems del presupuesto oficial. (19). No consignar o no ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecer como valor de ese precio unitario cero (0).

CAPÍTULO 2
DEL PROCESO DE SELECCIÓN

APERTURA Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA

La apertura y cierre de la convocatoria se realizará conforme a las fechas fijadas en el cronograma del presente proceso.

OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Todas las observaciones y sugerencias que surjan dentro del presente proceso de se deberán hacerse por solicitud escrita y mediante mensaje público únicamente a través de la plataforma SECOP II, las cuales deberán ser estudiadas y contestadas por parte del MUNICIPIO de acuerdo a los términos establecidos dentro del cronograma del presente proceso de selección.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS

El pliego de condiciones definitivo se publicará en el Portal Único de Contratación – SECOP II, a partir de la fecha indicada en el cronograma.

ADENDAS

La modificación del pliego de condiciones se realizará a través de adendas de acuerdo a las disposiciones legales. En ningún caso la entidad expedirá ni publicará adendas el mismo día en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para la adición del término previsto para ello, Decreto 1082 de 2015. Las adendas, deben ser tenidas en cuenta en las ofertas y harán parte integral de los documentos de la presente convocatoria.

AUDIENCIA DE PREVISIÓN DE RIESGOS Y AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DE PLIEGOS
(Numeral 4, artículo 30 de la Ley 80 de 1993)

La audiencia de PREVISIÓN DE RIESGOS Y DE ACLARACION DE PLIEGOS, se realizará en la fecha prevista en el cronograma del proceso de selección.

PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El plazo para el recibo de propuestas es aquel establecido para tales efectos en el cronograma del proceso. Este plazo podrá ser prorrogado hasta por la mitad del término inicialmente establecido, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 del 2015.

DEVOLUCIÓN DE PROPUESTAS

Los proponentes podrán solicitar el retiro de sus propuestas antes de la fecha y hora previstas para el cierre de la presentación de ofertas de la licitación pública.

REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

De conformidad con lo establecido Decreto 1082 de 2015 no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación, sin que tal previsión haga nugatorio el principio contemplado en el inciso anterior. Sin perjuicio de lo anterior, será rechazada la oferta del proponente que dentro del término previsto en el pliego o en la solicitud, no responda al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla.

Sin perjuicio de lo anterior, será rechazada la oferta del proponente que dentro del término previsto en el pliego o en la solicitud, no responda al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla.

EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

En el cronograma del proceso de licitación pública, se señalará el plazo dentro del cual se realiza la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes, término dentro del cual el comité evaluador solicitará a los oferentes, cuando sea necesario hacerlo, que en el término que se fija en el cronograma, realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se le requieran, sin que por ello pueda el proponente ADICIONAR O MODIFICAR las condiciones o características de su propuesta, y el Municipio solicitar variación alguna en los términos de la misma, o transgredir principios fundamentales que rigen la contratación estatal.

La evaluación se efectuará de manera objetiva por el Comité Evaluador designado por el representante de la entidad territorial, ciñéndose exclusivamente a la ley y las reglas contenidas en el presente pliego de condiciones.

SOLICITUD DE ACLARACIONES

El Municipio de Duitama, dentro del término de evaluación de las propuestas y en todo caso antes de la adjudicación, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones de sus propuestas, ni la entidad solicitar variación alguna a los términos de las mismas

TRASLADO DEL INFORME EVALUATIVO

Una vez realizado el informe de evaluación por el comité evaluador, los proponentes podrán consultarlo en la página www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, dentro del término improrrogable establecido en el cronograma de actividades, para que presenten las observaciones que consideren pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán modificar o mejorar sus propuestas.

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES

La respuesta a las observaciones que se presenten, se dará en la fecha establecida en el cronograma mediante acta.

ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará, en audiencia pública, según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El Ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso, al proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, si a ello hubiere lugar.

La audiencia pública se celebrará en el lugar, fecha y hora establecida en el Cronograma.

De las circunstancias ocurridas en su desarrollo se dejará constancia en acta.

En el evento que el jefe de la entidad o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador, deberá justificar en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

La licitación se adjudicará en audiencia pública, la cual se realizará conforme a las reglas señaladas para tal efecto por la entidad, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones y orden:

1.Inscripción de los participantes a la audiencia
2.Apertura de la audiencia
3.En la audiencia los oferentes podrán pronunciarse inicialmente sobre las respuestas dadas por la entidad a las observaciones presentadas respecto de los informes de evaluación. En ningún caso, esta posibilidad implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta.

En caso de presentarse pronunciamientos que a juicio de la entidad requieran de análisis y cuya solución podría incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.

4.Se podrá conceder el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, con el objeto de replicar las observaciones que sobre la evaluación de su oferta se hayan presentado por los intervinientes. Esta oportunidad no implica nueva oportunidad para observar las demás propuestas, pues ya se ha concedido un término para ello y debe tenerse en cuenta que estos términos son perentorios y de obligatorio cumplimiento.

5.Toda intervención deberá ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y registradas al inicio de la audiencia y estará limitada a la duración máxima que la entidad haya señalado con anterioridad.

6.Durante la audiencia los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y los demás presentes. Quien preside la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de la misma, pudiendo excluir de ella, a quien con su comportamiento altere su normal curso.

7.Se podrá prescindir de la lectura del borrador del acto administrativo de adjudicación del proceso, si la entidad ha dado a conocer oportunamente su texto con la debida antelación para su lectura por parte de los oferentes.

8.Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda y se notificará a los presentes de conformidad con el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007.

9.La adjudicación del contrato es en forma total.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto al Municipio como al adjudicatario. Contra el mismo no procede recurso alguno por la vía gubernativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado y se podrá dar aplicación a lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término que establezca la entidad, quedará a favor del MUNICIPIO, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

En este evento, el MUNICIPIO mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá

adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad, de acuerdo con lo establecido en el inciso 2 numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de1993.

RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA

Conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 la adjudicación en los procesos de licitación se hará en forma obligatoria en audiencia pública y mediante resolución motivada que se entenderá notificada al proponente favorecido en dicha audiencia, para lo cual se seguirá el procedimiento señalado.

El Municipio declarará desierta la licitación, únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva del proponente y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada, las razones que han conducido a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, numeral 18 de la Ley 80 de 1993.
En todo caso, si existe un solo proponente que cumpla con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones y su propuesta se considera favorable para la entidad, de conformidad con los criterios legales de selección objetiva, no se podrá declarar desierta la presente licitación.

OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO.

Cuando de conformidad con la información a su alcance, el comité estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al proponente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el comité evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones. Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato, a dicho proponente, de conformidad con Decreto 1082 del 2017.

PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario, de acuerdo con lo señalado en el cronograma del proceso, deberá suscribir el contrato, aportando todos los documentos necesarios para dar cumplimiento a la ley y lo establecido en el presente pliego de condiciones.

CAPITULO 3 REQUISITOS HABILITANTES

El Municipio realizará el estudio de la verificación de los requisitos habilitantes: jurídicos, financieros, de experiencia general y aquellos definidos como tales, dentro del plazo de evaluación de propuestas, y elaborará un informe que contendrá los resultados de dicha verificación, el cual podrá ser consultado en la plataforma SECOPII - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, a partir de la fecha de publicación del informe de evaluación, establecida en el cronograma del proceso.

La propuesta debe referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el Pliego de condiciones, no será viable hacer ofrecimientos sin cumplir con los requisitos habilitantes exigidos para participar, ni en general que la oferta no se ajuste a lo señalado en el pliego de condiciones. Por ello no será posible que el oferente vaya mejorando, completando, adicionando, modificando o estructurando su propuesta a lo largo del proceso contractual según vaya evolucionando su situación particular en el mismo, pues como se establece en el numeral 6 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 "las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones", solo si hace falta algún requisito o un documento, el Municipio puede requerirlo del oferente. Este último proceder se realizará excepcionalmente por una vez, pues la regla general debe ser el cumplimiento del numeral 6 del artículo 30 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por parte de cada uno de los proponentes.

Queda claro que quien se presenta al proceso de selección debe cumplir, en la fecha en que presenta su oferta, con las condiciones que se exigen para el efecto, de manera que es sobre ellos y no sobre otros que se cumplan con posterioridad, sobre los que recae la posibilidad de saneamiento.

De acuerdo con el Numeral 7 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y Ley 1150 de 2007 en caso de presentarse ambigüedades, discrepancias o incongruencias en las propuestas, dentro del plazo de evaluación de las mismas, se podrá solicitar al proponente las aclaraciones pertinentes, el cual deberá responderlas por escrito, en un plazo no mayor al fijado en el requerimiento.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por la entidad en el término establecido para el efecto en el cronograma del presente proceso de selección. Los hechos ocurridos con posterioridad a la fecha de cierre no serán subsanables.

Habrá lugar a declarar el **RECHAZO** de la propuesta, cuando hecho el requerimiento al Proponente, por parte del Municipio durante la etapa de evaluación de ofertas, éste no envíe los respectivos documentos dentro del plazo fijado en el requerimiento o lo haga en forma tal que desatienda el aspecto sustancial del requerimiento, persistiendo en el incumplimiento de aspectos sustanciales para declarar habilitada la propuesta.

El Municipio, por medio del comité evaluador, conformado para tal efecto, hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva, establecidos para el presente proceso de selección.

REQUISITOS HABILITANTES

A. DOCUMENTOS DE ORDEN JURÍDICO

1. Carta de Presentación de la propuesta

Se elaborará de acuerdo con el modelo suministrado en los pliegos de condiciones, debidamente firmado por el proponente indicando su nombre y número de identificación o en caso de ser Persona Jurídica por el Representante Legal o la persona debidamente facultada o autorizada para ello. En los casos de Uniones Temporales o Consorcios, la carta de presentación de la propuesta, deberá ser firmada por el Representante y a la misma deberá anexarse el documento que acredite tal representación.

OBSERVACIÓN: En ningún caso el Municipio de Duitama, aceptará propuestas presentadas de forma extemporánea, ni aquellas propuestas enviadas por correo certificado o cualquier medio de mensajería, ni las presentadas por correo electrónico. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en la plataforma SECOP II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

2. Manifestación expresa de inhabilidad e incompatibilidad

El proponente deberá manifestar no encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refiere la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes. El proponente declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

3. Perfil del proponente

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes requisitos para acreditar la capacidad jurídica:

- **Persona Natural:**

Las personas naturales mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

- **Persona Jurídica:**

La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: 1. La posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; 2. Las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; Y 3. La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la Ley.

- **Proponentes plurales:**

En virtud de lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, podrán presentar propuesta:

- **Consorcio:**

Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.

- **Unión Temporal:**

Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto del contrato.

Además de lo anterior los proponentes deberán aportar con su propuesta la siguiente documentación:

DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

Los proponentes que deseen presentar oferta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberán diligenciar los anexos contenidos en los anexos respectivos del presente Pliego de condiciones, de los cuales se podrán determinar los siguientes datos:

OBJETO El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

PARTICIPACIÓN: Cuando se trate de consorcios, los miembros integrantes deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad al interior del consorcio. Las relaciones que se den frente al MUNICIPIO DE DUITAMA rigen por el principio de solidaridad de sus miembros.

Cuando se trate de uniones temporales, los miembros de la unión temporal deberán determinar el alcance, contenido y extensión o porcentaje de la participación de cada uno en la ejecución del objeto del contrato, de tal forma que, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de la propuesta y del contrato (en caso de ser adjudicado), los efectos de los actos sancionatorios recaerán exclusivamente sobre la persona que incurrió en falta o en el incumplimiento específico de que se trate.

Los porcentajes de participación no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO.

Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen la extensión de la participación en la propuesta de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de

sanciones, EL MUNICIPIO las aplicará por igual a todos los integrantes.

DURACIÓN: La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, deberá ser mínimo, por el lapso comprendido entre el cierre del proceso de selección, la liquidación del contrato y tres (3) años más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.

REPRESENTANTE Y SUPLENTE: La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

DOMICILIO: deberá indicarse el domicilio principal del consorcio o la unión temporal con indicación de la dirección, teléfono, fax y correo electrónico.

Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte de los Consorcios o Uniones Temporales deberá aportar la documentación relativa a la capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en los estudios previos y cumplir con los requisitos de participación señalados para personas naturales y jurídicas según sea su naturaleza.

La incapacidad legal de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica de uno o ambos miembros es inferior a la exigida en los Pliegos de Condiciones dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada.

- Objeto del Consorcio o Unión Temporal y la identificación de si su participación se hace a título de Consorcio, o de Unión Temporal.

- Identificación completa de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal con indicación del domicilio consorcial y teléfonos de contacto.

- Si se trata de Consorcio deberán manifestar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y las actividades a ejecutar por cada uno de ellos y en cado de Uniones Temporales señalarán los términos y extensión de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la entidad territorial.
- Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deberán expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su deseo de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el contrato
- Designación de la persona que tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades.
- Nombre y firma de cada uno de los integrantes.
- Indicar el período el cual se ha constituido la Unión Temporal o Consorcio según sea el caso, que cubra el término del contrato y tres años más.
- Los integrantes del Consorcio responderán solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y, en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en el desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.
- Los integrantes de la Unión Temporal responderán solidariamente por el cumplimiento de la propuesta y del objeto del contrato, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de sus miembros.

ACREDITACIÓN DE DOCUMENTOS DE PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS

Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia, deberá presentar los documentos que acrediten su existencia y representación legal con las formalidades establecidas en el artículo 480 del Código de Comercio y demás normas

concordantes Y acreditar la existencia de sucursal en el departamento de Boyacá – Colombia, que cuente con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente.

Deberán mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato que se desprenda del Proceso de Selección y tres años más.

4. Fotocopia de cédula de ciudadanía

El oferente o su Representante Legal (según su condición de persona natural o jurídica) y/o sus integrantes (para el caso de uniones temporales o consorcios), deberán anexar la fotocopia de la cédula legible.

5. Libreta militar

El oferente o su representante legal y/o sus integrantes (para el caso de uniones temporales o consorcios), deberán anexar la fotocopia de la libreta militar. (si aplica)

6. Certificado de Existencia y Representación Legal o registro mercantil

El Proponente deberá acompañar con su propuesta el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso contractual.

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el Certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso contractual.

Si el proponente es persona jurídica, (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con fecha no superior a noventa (90) días calendario a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, en el cual se indique que su objeto social contiene las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de contractual.

Las personas jurídicas (nacionales y extranjeras) deberán acreditar que su duración no es inferior al término de ejecución del contrato y por lo menos tres (3) años más, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del Consorcio o Unión Temporal, o el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio, expedida con fecha no superior a noventa (90) días calendario a la fecha prevista para el cierre de este proceso, en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso contractual.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representar la judicial y extrajudicialmente.

En caso de prórroga del plazo del proceso contractual el certificado de Existencia y Representación Legal o el Registro Mercantil, tendrán validez con la primera fecha prevista para el cierre del presente proceso.

No se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el (los) documento (s) con

posterioridad a la fecha de entrega de propuestas y que se relacionen con requisitos mínimos para participar y/o requisitos para la comparación de las ofertas.

7. Autorización para Comprometer a la Sociedad

En caso de que el Representante Legal de la sociedad proponente, no tenga facultad para comprometer a la sociedad que representa, en consorcio o unión temporal por el valor de la propuesta y del contrato a que hubiere lugar, deberá aportar simultáneamente con la oferta la autorización de la Junta Directiva o del órgano competente, en la cual se le autoriza para comprometer a la sociedad, por el valor y demás aspectos de la propuesta, de conformidad con lo establecido en los estatutos de la misma.

8. Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato de proponentes societarios.

Si el Representante Legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberán anexar los documentos que acrediten dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.
En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

9. Certificación sobre sistema de seguridad social integral actualizado

El proponente deberá acreditar que está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la Ley, a la fecha de cierre del proceso de selección, de la siguiente manera:

- **Para personas jurídicas**

Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley.

Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la ley no requiera Revisor Fiscal. La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

- **Para personas naturales:**

Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, artículo 4, Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995; esto es, aportes para la seguridad social en salud y pensiones. Si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y los parafiscales en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los proponentes deben acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante la presentación de certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando sea el caso, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la persona jurídica tenga menos de seis (6)

meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento, el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

10. Garantía de seriedad de la propuesta

La propuesta deberá acompañarse de la garantía de seriedad, de conformidad con el capítulo XII del presente pliego de condiciones por cualquiera de las mencionadas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 Decreto 1082 de 2015 con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, la cual contendrá:

Asegurado / Beneficiario: Municipio de Duitama. NIT: 891855138
Cuantía: Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.
Vigencia: mínimo noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

Tomador / Afianzado: si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales.

El Municipio hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos: Cuando un proponente solicite el retiro de su oferta después de la fecha límite de entrega de las propuestas, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

Si la garantía no se constituye en los términos señalados, la entidad, dentro del término de evaluación de las ofertas, requerirá por escrito al oferente para que dentro del término previsto por la entidad presente el documento aclarado.

Nota: El objeto de la garantía deberá indicar: "Garantizar la seriedad de la oferta presentada dentro del proceso de Selección (Indicar el número que corresponde y el objeto)Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el correspondiente contrato, el Municipio se reserva la facultad de exigir al oferente clasificado en segundo (2) lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta la expedición de los contratos, y así sucesivamente a los demás oferentes; siempre y cuando, su oferta sea favorable para el Municipio.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015 cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

11. Certificado de reciprocidad

Si el proponente es extranjero, podrá aportar el certificado de reciprocidad conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, para que se le dé el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el de los proponentes nacionales.

12. Registro único de proponentes

El proponente deberá presentar con su propuesta el Registro Único de Proponentes (RUP) en firme y vigente expedido por la Cámara de Comercio con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de esta Convocatoria. La información debe haber sido verificada por la Cámara de Comercio. Para el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar su registro único de proponentes por separado, en firme y vigente.

13. Certificación sobre antecedentes de responsabilidad fiscal

El oferente podrá presentar una certificación vigente de que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante de los mismos, podrá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos. Es válida la consulta realizada vía internet.

14. Certificación sobre antecedentes disciplinarios

El oferente podrá presentar una certificación vigente expedida por la Procuraduría General de la Nación, donde conste que no se encuentra reportado con antecedentes disciplinarios. Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante de los mismos, podrá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos. Es válida la consulta realizada vía internet.

15. Nit o registro único tributario del oferente

El proponente deberá anexar copia del documento que acredite el régimen tributario al que pertenece con el R.U.T. actualizado. Si el contrato se suscribe con un consorcio o una unión temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria.

16. Antecedentes judiciales

El proponente deberá allegar certificado de no tener asuntos pendientes con las autoridades judiciales de la policía Nacional.

17. Registro Nacional de Medidas Correctivas

El proponente deberá allegar Certificado de no estar reportado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional.

18. **El Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM:**

El oferente deberá presentar una certificación vigente de Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM de que trata la ley 2097 de 2021.

19. Resolución de Habilitación y Resolución Capacidad Transportadora

El proponente deberá allegar la resolución de habilitación para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial y resolución de capacidad transportadora inicial y rehabilitación de acuerdo al decreto 431 de 2017 vigente emitida por el Ministerio de Transporte.

20. Póliza de Responsabilidad Civil contractual y extracontractual expedida por la firma contratante vigente

El proponente deberá allegar con la propuesta copia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente, el valor asegurado no puede ser inferior a 200 (SMMLV).

En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá allegar la copia de los documentos solicitado.

21. Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)

Acreditación de puesta en marcha del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) El operador deberá acreditar mediante certificación emitida por Administradora de Riesgo Laborales, y/o por el profesional responsable de su implementación, avance en la puesta en marcha del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), en cumplimiento de la Resolución 312 de 2019 del Ministerio de Trabajo.

B. REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS

1. Experiencia del Proponente

Los oferentes deberán Acreditar haber ejecutado con entidad pública o privada hasta dos (2) contratos debidamente registrados en el RUP vigente y en firme y clasificado con el UNSPSC 78111800 Transporte de Pasajeros cuyo valor expresado en SMMLV sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso y cuyo objeto sea TRANSPORTE ESPECIAL.

Observación 1: La experiencia será verificada única y exclusivamente en el RUP en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015.
Observación 2: para la revisión de la experiencia se tendrá en cuenta el RUP presentado por el proponente en firme y vigente expedido por la Cámara de Comercio con fecha no mayor a treinta (30) días
Observación 3: Será válida la experiencia requerida cuando cumpla los siguientes requisitos:

a. Para efectos de la acreditación de experiencia no SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS en consecuencia los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.
b. Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.
c. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.
d. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.
e. En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya SUSCRITO Y EJECUTADO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para ENTIDADES ESTATALES del país donde se ejecutó el contrato.
f. Cuando para acreditar la EXPERIENCIA REQUERIDA REPORTADA EN EL RUP, se evidencie que con el contrato aportado se adquirieron otros bienes o servicios diferentes a los requeridos, en la evaluación solo se tomará el valor correspondiente de los bienes o servicios solicitados en este proceso.
g. Para el efecto del literal anterior anexará acta o contrato debidamente suscrito por las partes donde se evidencie y detalle el valor de los bienes y servicios.
h. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a

considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cual es el porcentaje de participación el mismo.

i. En el evento que un contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato, y que están participando en el presente proceso .

j. En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.

k. Con el fin de dar agilidad a la evaluación, corresponde al proponente diligenciar el formato de experiencia señalando los contratos con los cuales cumple el requisito de experiencia y que constan en el RUP.

l. Cuando en la revisión del formulario se encuentren errores de trascripción en cifras, en fechas, en números o en letras, prevalecerá la información contenida en los soportes que acompañan dicho formulario.

m. En caso que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

n. Para el resultado de los cálculos obtenidos en la evaluación de los distintos criterios de experiencia (diferentes al plazo), se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor.

o. La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe: Si está expresado

p. originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter. Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior. Junto con el Formulario de Experiencia, debe presentarse los valores antes obtenidos, en un "Cuadro de Conversión de valores" que presente los Valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los Valores convertidos de los Contratos en Moneda Colombiana. Así mismo, los valores facturados tanto en moneda original como en Moneda Colombiana. El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

q. Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será sumada en forma lineal. En el caso que, el oferente o algún integrante del oferente acrediten contratos a través de consorcios o uniones temporales, solamente se le tendrán en cuenta los valores ejecutados afectados de acuerdo con el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal del contrato que acredita.

r. Los contratos que reporten los oferentes para acreditar su experiencia deben estar identificados en el RUP con el Clasificador de Bienes y Servicios mínimo hasta el tercer nivel expresado en SMMLV.

s. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.
t. En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte del Municipio de Duitama.

Observación 3: En el evento que el municipio requiera verificar información acerca de los contratos con los que pretende acreditar experiencia, el proponente presentara (1) certificación en la cual conste por lo menos contratante, identificación del contratante, objeto, valor, fecha de inicio y terminación y cumplimiento o (2) actas de liquidación en las cual deberá constar como mínimo: contratante, identificación del contratante, objeto, valor, fecha de inicio y terminación y cumplimiento. (3) La certificación debe estar suscrita por la persona natural o jurídica contratante de los servicios que acredita. En caso de persona jurídica, la certificación deberá ser otorgada por el representante legal o el responsable de la Oficina de talento Humano o por quien haga sus veces.

Manifestación Escrita de Cumplimiento de las Condiciones Técnicas

El oferente deberá presentar escrito donde manifieste que en caso de ser adjudicado el contrato cumplirá con todos los requisitos y exigencias previstas en las Especificaciones Técnicas del presente proceso de selección y cumplimiento de la normatividad vigente.

Y deberá acreditar que cuenta como mínimo con el parque automotor descrito a continuación:

	Item	DESCRIPCIÓN DE LA RUTA	NIÑOS A TRANSPORTAR	DIAS CONTRATADOS CALENDARIO ESCOLAR	NUMERO DE VEHICULOS	TIPO DE VEHICULO
1	INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO MEDRANO	TALADRO VEREDA VENADO - INSTITUCION EDUCATIVA	18	72	1	MICROBUS
		VEREDA AVENDAÑOS 2 I.E- INSTITUCION EDUCATIVA	24	72	1	BUSETA
		COCA-COLA-SAN JOSE-RAFAEL REYES-CIRCUNVALAR-BARRIO BOYACA-SANTA ANA-COLEGIO FRANCISCO MEDRANO / CEMENTERIO-BARRIO BOYACA-CERROPINO-SANTA ANA-COLEGIO FRANCISCO MEDRANO.	36	72	2	BUSETA
		COCA-COLA-SAN JOSE-RAFAEL REYES-CIRCUNVALAR-BARRIO BOYACA A SEDE SANTA ANA.	13	72	1	MICROBUS
		TOTAL	**91**		**5**	
	SILVA PLAZAS	COCA-COLA-SAN JOSE- CAMARA DE COMERCIO-RAFAEL REYES-CIRCUNVALAR-CALLE 18-LA GRUTA-CALLE 16-INTEGRADO-SEMINARIO-BARRIO BOYACA-CERROPINO. (PRIMARIA) CARRERA 18 CON CALLE 14- ROMBOY DEL CEMENTERIO-AV LAS AMERICAS-POSTOBON-HIGUERAS-BATTALLON SILVA PLAZAS. (BACHILLERATO) GLORIETA DE SAN JOSE-GLORIETA DEL HOSPITAL-CIRCUNVALAR-SAN LORENZO-SANTA CLARA-BATALLON SILVA PLZAS. (BACHILLERATO)	120	72	3	BUS
		CARRERA 18 CON CALLE 14--ROMBOY DEL CEMENTERIO-AV LAS AMERICAS-POSTOBON-HIGUERAS-BATTALLON SILVA PLAZAS. (BACHILLERATO) GLORIETA DE SAN JOSE-GLORIETA DEL HOSPITAL-CIRCUNVALAR-SAN LORENZO-SANTA CLARA-BATALLON SILVA PLZAS. (BACHILLERATO) CARRERA 19 CON CALLE 15-TERMINAL ANTIGUO-FUNERARIA MODERNA-CARRERA 16-CALLE 17-CALLE 18-LA GRUTA-CALLE 16-INTEGRADO-SEMINARIO-BARRIO BOYACA-CERROPINO. (BACHILLERATO)	120	72	3	BUS
2		CARRERA 19 CON CALLE 15-TERMINAL ANTIGUO-FUNERARIA MODERNA-CARRERA 16-CALLE 17-CALLE 18-LA GRUTA-CALLE 16-INTEGRADO-SEMINARIO-BARRIO BOYACA-CERROPINO. (BACHILLERATO) RUTA 8: LA DORADA-CARRERA 18-ROMBOY DEL CEMENTERIO-AV LAS AMERICAS-POSTOBON-CARRERA 42-BATTALLON SILVA	80	72	2	BUS

		PLAZAS. (PRIMARIA)				
		SANTA ANA-QUEBRADA DE BECERRAS-ESTACION MORENO-LA MESETA. (BACHILLERATO)	30	72	1	BUS
		TOTAL	**350**		**9**	
3	INSTITUCION EDUCATIVA AGROINDUSTRIAL LA PRADERA	COCA-COLA-SAN JOSE-LA DORADA-RAFAEL REYES-CIRCUNVALAR-RUTA DEL MUNDIA-LA TRIBUNA. (PRIMARIA)MUNDIA-LA TRIBUNA.	75	72	2	BUS
		POSTOBON-AV LAS AMERICAS-CARRERA 19-CALLE 16-INTEGRADO-LA GRUTA-SIRATA-11 DE MAYO. (PRIMARIA)	80	72	2	BUS
		CEMENTERIO-SANTA LUCIA-CIRCUNVALAR-CALLE 16-INTEGRADO-LA GRUTA-SIRATA-11 DE MAYO. (BACHILLERATO)	28	72	1	BUSETA
		SEDE SIRATA: Inicia desde la carrera 4 con calle 17 - Sigue La Gruta (Virgen) - Sube recogiendo estudiantes hasta llegar a la escuela sede Siratá.(Viceversa)	6	72	1	MICROBUS
		SEDE SANTA LUCIA: Inicia en frente a la Iglesia de San Pedro – Cuatro Esquinas –Escuela Santa Lucía.	12	72	1	MICROBUS
		TOTAL	**201**		**7**	
4	INSTITUCION EDUCATIVA	POSTOBON-AV LAS AMERICAS-SEMAFORO DEL BOYACA-CIRCUNVALAR-TOLIBOY-SAN ANTONIO NORTE.	32	72	1	BUSETA
		COLEGIO A LA FLORIDA (SOLO SALIDA)	10	72	1	MICROBUS
		TOTAL	**42**		**2**	
5	INSTITUCION EDUCATIVA QUEBRADA DE BECERRA	PRIMARIA RECOGER EN LA IGLESIA LA GRUTA IGLESIA, CIRCUNVALAR CRA 15 PUENTE PEATONAL COLEGIO INTEGRADO, PARQUE EL CARMEN, HOTEL DINASTIA, POLICIA CEMENTERIO, COLEGIO BOYACA QUEBRADA BECERRA COLEGIO.	23	72	1	BUSETA
		BACHILLERATO 2, RUTA BARRIO GRUTA IGLESIA, CIRCUNVALAR CRA 15 PUENTE PEATONAL COLEGIO INTEGRADO, PARQUE EL CARMEN, HOTEL DINASTIA, POLICIA CEMENTERIO, COLEGIO BOYACA QUEBRADA BECERRA COLEGIO.	31	72	1	BUS
		BACHILLERATO 2, RUTA BARRIO GRUTA IGLESIA, CIRCUNVALAR CRA 15 PUENTE PEATONAL COLEGIO INTEGRADO, PARQUE EL CARMEN, HOTEL DINASTIA, POLICIA CEMENTERIO, COLEGIO BOYACA QUEBRADA BECERRA COLEGIO.	31	72	1	BUS
		RUTA LABORATORIOS 2 DIAS A LA SEMANA (SOLO SALIDA)	25	15	1	BUSETA
		SANTA ANA COLEGIO QUEBRADA DE BECERRAS	7	72	1	MICROBUS
		RECEBERA COLEGIO QUEBRADA BECERRAS	11	72	1	MICROBUS
		TOTAL	**128**		**6**	
6	COLEGIO GUILLERMO LEON VALENCIA	ROMITA-LA ELIDA-SAN LORENZO-BIOSALUD-ROMBOY DEL HOSPITAL-AV LAS AMERICAS-COLEGIO GUILLERMO LEON VALENCIA SEDE PRINCIPAL (BACHILLERATO).	35	72	1	BUS
		SANTA ANA-QUEBRADA DE BECERRAS-BARRIO LOS ALCACERES- LOS TANQUES-LA PARROQUIA. (PRIMARIA-BACHILLERATO)	35	72	1	BUS
		SANTA ANA-QUEBRADA DE BECERRAS-BARRIO LOS ALCACERES- LOS TANQUES-LA PARROQUIA. (PRIMARIA-BACHILLERATO)	30	72	1	BUS
		ROBLEDALES 2-A LA SEDE GABRIELA MISTRAL (AUTOMOVIL)	2	72	1	AUTOMOVIL
		CANDIDO QUINTERO-A LA SEDE CAMPO AMOR (AUTOMOVIL)	2	72	1	AUTOMOVIL
		TOTAL	**104**		**5**	
7	COLEGIO BOYACA	SANTA ANA-QUEBRADA DE BECERRAS-BARRIO BOYACA. (BACHILLERATO)	19	72	1	MICROBUS
		SANTA ANA-QUEBRADA DE BECERRAS-BARRIO BOYACA. (PRIMARIA)	19	72	1	MICROBUS
		TOTAL	**38**		**2**	
8	INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS	POSTOBON-AV LAS AMERICAS-CEMENTERIO-BARRIO BOYACA-CIRCUNVALAR-SAUNA-HOTEL EL NORTEÑO-LAS MARGARITAS. (BACHILLERATO)	40	72	1	BUS
		POSTOBON-AV LAS AMERICAS-CEMENTERIO-BARRIO BOYACA-CIRCUNVALAR-SAUNA-HOTEL EL NORTEÑO-LAS MARGARITAS. (PRIMARIA)	40	72	1	BUS
		PEATONAL DE JUAN GRANDE-COCA-COLA-SAN JOSE-PUEBLITO BOYACENSE-SAN LUIS ALTO. (BACHILLERATO)	30	72	1	BUS
		PEATONAL DE JUAN GRANDE-COCA-COLA-SAN JOSE-PUEBLITO BOYACENSE-SAN LUIS ALTO. (PRIMARIA)	25	72	1	BUSETA
		TERMINAL ANTIGUO-LA DORADA-RAFAEL REYES-VÍA SANTA ROSA DE VITERBO-LOS BAHOS-A LA SEDE LA FLORIDA.	6	72	1	MICROBUS
		TOTAL	**141**		**5**	
9	INSTITUTO TECNICO NUEVA	CAMARA DE COMERCIO-SAN JOSE-CLINICA BOYACA-CARRERA 35 CON CALLE 15-SEMAFORA DE LA 35-ROMBOY DEL HOSPITA Y AL COLEGIO. (BACHILLERATO)	40	72	1	BUS
		SAN JOSE-COCA-COLA-AV CAMILO TORRES-PEATONAL DE JUAN GRANDE-CARRERA 42-POSTOBON-ROMBOY DEL HOSPITAL-AL COLEGIO. (BACHILLERATO)	40	72	1	BUS

		CAMARA DE COMERCIO-LA DORADA-SAN JOSE-ROBLEDALES-COCA-COLA-AV CAMILO TORRES-PEATONAL DE JUAN GRANDE-CALLE 15-CARRERA 35-ROMBOY DEL HOSPITAL-HIGUERAS-SEDE HIGUERAS. (PRIMARIA)	40	72	1	BUS
		SAN ANTONIO NORTE-TOLIBOY-CIRCUNVALAR-SALESIANO-SEMINARIO-BARRIO BOYACA-AV LAS AMERICAS-POSTOBON-CARRERA 42-SEDE HIGUERAS. (PRIMARIA)	70	72	2	BUS
		TOTAL	**190**		**5**	
10	COLEGIO RAFAEL REYES	MANZANA H CASA 20 CERRITO ENCANTADO MANZANA H CASA 20 CERRITO ENCANTADO Calle 16a . 37 - 15 CRA 23 02 76 SAN FERNANDO	4	72	1	AUTOMOVIL
		Cra 32 9 32 CRA 11A 34 CUNDINAMARCA (DIV NIÑO) TRANSV. 3 11 65. BARRIO LA PARROQUIA CARRERA 6 # 9A - 18 PRIMARIA - PROGRESO	4	72	1	AUTOMOVIL
		CALLE 9 BIS A 10A 42 (PROGRESO) Calle 16a . 37 - 15 CRA. 15 18 30 CENTRO CALLE 21A 37 66 CAMILO TORRES	4	72	1	AUTOMOVIL
		VEREDA LA PARROQUIA CASA DE LA CAMPANA CARRERA 8 13 73 PROGRESO CRA 6 9A 18 PROGRESO GUADALUPE CALLE 1E 8-30 RINCON CARGUA	4	72	1	AUTOMOVIL
		CRA 23 02 76 SAN FERNANDO DIAG. 10 11 - 07 PROGRESO MANZANA M CASA 1 CERRITO ENCANTADO CALLE 9 BIS A 10A 42 DIVINO NIÑO	4	72	1	AUTOMOVIL
		TOTAL	**20**		**5**	
	COLEGIO SIMON BOLIVAR	CERROPINO-BARRIO BOYACA-CEMENTERIO-AV LAS AMERICAS-HOSPITAL-CARRERA 35. (BACHILLERATO-PRIMARIA)	30	72	1	BUS
		SEMAFORO DE LA PLZA DE MERCADO-AV LAS AMERICAS-CARRERA 35. (BACHILLERATO-PRIMARIA)	32	72	1	BUS
		BARRIO COLOMBIA-SEMINARIO-CIRCUNVALAR-ESE DEL TUNDAMA-RAFAEL REYES-LA DORADA-SAN JOSE-COCA-COLA-AV CAMILO TORRES. (BACHILLERATO-PRIMARIA)	28	72	1	BUSETA
		TOTAL	**90**		**3**	
12	COLEGIO SANTO TOMAS DE	TERMINAL NUEVO-CARRERA 42-PEATONAL DE JUAN GRANDE-AV CAMILO TORRES-SAN JOSE-RAFAEL REYES-CIRCUNVALAR-CALLE 15-CARRERA 14 Y AL PARQUE DEL CARMEN. (PRIMARIA)	40	72	1	BUS
		TOTAL	**40**		**1**	
	COLEGIO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	CEMENTERIO-AV LAS AMERICAS-POSTOBON-CARRERA 42 Y AL COLEGIO. (BACHILLERTO-PRIMARIA)	35	72	1	BUS
		CERROPINO-BARRIO BOYACA-CEMENTERIO-AV LAS AMERICAS-POSTOBON-CARRERA 42-AL COLEGIO. (BACHILLERATO-PRIMARIA)	70	72	2	BUS
		PARADERO DE LA PRESENTACION DEL NORTE-AV CIRCUNVALAR-CALLE 18-LA GRUTA-SALESIANO-CALLE18-TERMINAL ANTIGUO-SAN JOSE-COCA-COLA. (BACHILLERATO-PRIMARIA)	37	72	1	BUS
		POLIDEPORTIVO SAN ANTONIO A SEDE LA MILAGROSA	4	72	1	AUTOMOVIL
		CERRITO ENCANTADO A SEDE MILAGROSA	3	72	1	AUTOMOVIL
		CALLE 21A 27 46 A SEDE CENTRAL	1	72	1	AUTOMOVIL
		TRANSVERSAL 18 21 31 SAN DIEGO A SEDE CENTRAL	1	72	1	AUTOMOVIL
		TOTAL	**151**		**8**	
		TOTAL, IVA INCLUIDO	**1586**			

C. DOCUMENTOS QUE EVIDENCIAN LA CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTE1

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 se realizó estudio del sector y conforme a los resultados del mismo los indicadores que deben acreditar los oferentes en el RUP, por tanto, se verificará que el proponente cumpla los siguientes indicadores Financieros:

Indicadores de capacidad Financiera: (Verificables en el RUP)

INDICADOR	VALOR
Liquidado	**≥1.30**
Endeudamiento	**≤0.68.**
RCI	**≥1.96**

Observación 1: Los anteriores indicadores deberán ser cumplidos por los proponentes. En caso de consorcio o unión temporal será la suma de la de sus integrantes afectado por el porcentaje de participación.

27

Observación 2: Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritos en el RUP con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del decreto Ley 019 de 2012. Los proponentes deberán aportar el RUP vigente, que contienen los indicadores de capacidad financieros con corte a 31 de diciembre de 2024.

Observación 3: Para el cálculo del indicador financiero de cobertura de intereses, para las empresas que no presentan obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador. En este caso, el proponente que no tiene obligaciones financieras resulta habilitado. Y en caso de proponente plural será la suma de los indicadores reportados en el RUP.

DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL DEL OFERENTE

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el certificado RUP.

RESÚMEN DE INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	VALOR
Rentabilidad /Patrimonio	≥0.06
Rentabilidad /Activo	≥0.02

Observación 1: Si el Proponente es un consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, será la suma de los indicadores previa afectación del porcentaje de participación.

Observación 2: Si el proponente es persona natural o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, no están obligadas a estar inscritas en el RUP, por lo cual la Entidad Estatal debe verificar directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Para el efecto, deberá presentar los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024, debidamente certificados conforme a las normas contables vigentes.

Observación 3: Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritos en RUP con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad organizacional de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012. Los proponentes deberán aportar el RUP vigente, que contienen los indicadores de capacidad organizacional con corte a 31 de diciembre de 2024.

Observación 4 Para el cálculo de la capacidad organizacional, en caso de consorcio o unión temporal u otra forma societaria, dentro del cual se halle integrantes que en el RUP registraron estados financieros de apertura (por ser empresas nuevas) no es viable el cálculo de utilidad sobre patrimonio ni utilidad sobre activo. En este caso, para calcular el cumplimiento del indicador exigido (rentabilidad sobre patrimonio y rentabilidad sobre activos) se sumarán linealmente los indicadores que cada uno de los integrantes reporta en el RUP.

SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

El Municipio realizará el estudio de la verificación de los requisitos habilitantes: jurídicos, financieros, de experiencia general y aquellos definidos como tales, dentro del plazo de evaluación de propuestas, y elaborará un informe que contendrá los resultados de dicha verificación, el cual podrá ser consultado en la plataforma SECOP II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, a partir de la fecha de publicación del informe de evaluación, establecida en el cronograma del proceso.

De acuerdo con el Numeral 7 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y Ley 1150 de 2007, en caso de identificar inconsistencias o errores en los documentos con los cuales los proponentes acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes, el Municipio de Duitama solicitará aclarar, completar o corregir dichos documentos en un plazo razonable y adecuado. Esta solicitud debe hacerse en igualdad de condiciones para todos los proponentes. Es importante tener en cuenta que la aclaración, complementación o corrección debe hacerse antes de la fecha prevista en el Cronograma para que cumplan con los requisitos habilitantes. En consecuencia, la entidad estatal deberá rechazar las ofertas de quienes no aclaren, complementen o corrijan la información para acreditar los requisitos habilitantes en el plazo establecido para el efecto.

VI. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los oferentes no podrán exceder en su propuesta el valor total del presupuesto oficial y deberán presentarla a través de la plataforma SECOP II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Debe incluirse la propuesta económica con los valores expresados en pesos en Moneda Legal Colombiana sin centavos. En el evento en que se presenten ofertas con centavos, estos no serán tenidos en cuenta para ningún efecto, por lo que el proponente deberá realizar la aproximación correspondiente (se observa la cifra de los centavos (la segunda cifra después del punto decimal). Si esta cifra es 5 o mayor, se suma 1 al entero anterior. Si es menor que 5, se ignora la parte decimal y se mantiene el entero)

Los precios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la oferta y una vez suscrito el contrato, se mantendrán fijos durante todo el tiempo de ejecución del mismo.

El Municipio realizará la corrección aritmética de la oferta y en caso de existir discrepancias entre los valores unitarios y el subtotal de los mismos o el valor total de la oferta, la ALCALDIA tomará como valor correcto para la evaluación de las propuestas el valor unitario y efectuará las operaciones aritméticas que correspondan sin que esta corrección pueda considerarse modificación de las propuestas, pues ello obedece a una verificación aritmética. En caso que la verificación aritmética arroje un valor superior al presupuesto oficial, la propuesta queda incursa en causal de rechazo.

Los Proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en el Pliego de Condiciones el criterio de HABILITADO será tenidos en cuenta para la evaluación y calificación de las propuestas, de conformidad con los factores y criterios de escogencia y adjudicación.

La propuesta ganadora será la que obtenga el mayor puntaje en la suma de los criterios de selección y los factores de escogencia y Adjudicación.

Los criterios de evaluación son los siguientes:

CRITERIOS DE SELECCIÓN	PUNTAJE
FACTOR ECONÓMICO PRECIO	10

FACTOR CALIDAD Cualificación de los conductores. Cualificación de los vehículos. Plan de Rutas. Capacitación. Vehículos de propiedad de la razón social o afiliado a la misma.	 20 20 10 10 10
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	9.5
PERSONA EN CONDICION DE DISCAPACIDAD DECRETO 392 DE 2018	10
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS (0.25)	0.25
CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES PARA MIPYMES (0.25)	0.25
TOTAL DE PUNTOS	**100**

FACTOR ECONÓMICO PRECIO: diez (10) Puntos

La entidad a partir del valor total de las ofertas asignara el máximo puntaje determinado en la tabla para este criterio acumulable de conformidad con el siguiente procedimiento:

Determinación de método para la ponderación propuesta económica

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación.

Numero	Método
1	Media aritmética
2	Media aritmética alta
3	Media geométrica con presupuesto oficial
4	Menor valor

Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) vigente el segundo día después de la fecha de cierre de presentación de las ofertas. Se determina el método de acuerdo a los rasgos establecidos en el cuadro que presenta a continuación.

Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/seetscam.htm#trm

Rango (inclusive)	Numero	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

a) MEDIA ARITMETICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
xi = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la

siguiente fórmula:

Puntaje i = [Incluir el valor del máximo puntaje] x (1 − ($\frac{\overline{x} - vi}{\overline{x}}$) para valores menores o iguales a $\overline{x}$

[Incluir el valor del máximo puntaje] x (1 − 2 ($\frac{\overline{x} - vi}{\overline{x}}$) para valores mayores a $\overline{x}$

b) MEDIA ARITMETICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta valida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas que no han sido rechazadas y se encuentran validas, para esto se aplicara la siguiente fórmula:

$X_{M\Delta} = [\frac{Vmax + X\Delta}{2}]$

$Pmax \left|\left(1 - \frac{(XM\Delta - Vi)}{XM\Delta}\right)\right|$ Para valores ≤ $X_{M\Delta}$

$Pmax \left(1 - 2\ ABS \left|\frac{[(XM\Delta - Vi)]}{XM\Delta}\right|\right)$ Para valores >$X_{M\Delta}$

$X_{M\Delta}$= Media aritmética alta
$Vmax$= valor total corregido de la oferta más alta
$X\Delta$=media aritmética
$Pmax$=Puntaje máximo a asignar
Vi=valor total corregido de la oferta
ABS= valor absoluto

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

c) MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso o módulo en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro.

Número de Ofertas (n) [numero]	Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv) [veces]
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente por cada tres Ofertas valida se incluirá una vez el presupuesto oficial del proceso.

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$Gpo^{(nv+n)} = \sqrt{Po * Po \ldots Ponv * V_1 * V_2} \ldots . Vn$

$Pmax \left|(1 - \frac{(Gpo - Vi)}{Gpo})\right|$ Para valores ≤ Gpo

$Pmax\left(1 - 2\ ABS\ \left|\frac{[(Gpo-Vi)]}{Gpo}\right|\right)$ Para valores >Gpo

Gpo=media geométrica con presupuesto oficial
Po= presupuesto oficial
Vi=valor total corregido de la oferta
nv=número de veces que se incluye el presupuesto oficial
n=número de ofertas hábiles
Pmax=puntaje máximo a asignar
ABS= valor absoluto

En el caso de las Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MENOR VALOR

Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación. Obtenido el menor valor se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje]\ x\ (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,
VMIN= Menor valor de las Ofertas válidas.
Vi= Valor total corregido de cada una de las Ofertas i
i= Numero de propuestas

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación. En todos los casos anteriores se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

FACTOR CALIDAD: Setenta (70) Puntos

Para obtener puntuación por este criterio el proponente deberá cumplir, lo siguiente:

CUALIFICACION DEL CONDUCTOR:	Veinte (20) Puntos
CUALIFICACION DE VEHICULOS:	Veinte (20) Puntos
AN DE RUTAS:	ez (10) Puntos
APACITACION DE ADULTOS ACOMPAÑANTES	ez (10) Puntos
EHICULOS DE PROPIEDAD DE LA RAZÓN SOCIAL O AFILIADO A LA MISMA	ez (10) Puntos
OTAL	**tenta (70) puntos**

CUALIFICACION DEL CONDUCTOR: Veinte (20) Puntos

El proponente que acredite la cualificación del conductor obtendrá veinte (20) puntos para lo cual deberá allegar documento veraz como certificación expedida por autoridad competente en capacitación.

PROFESIONAL CALIFICABLE	CRITERIO DE CALIFICACIÓN
CUALIFICACIÓN DE CONDUCTORES COMPETENCIAS LABORALES	-Si el Proponente acredita más de veinte (20) conductores CAPACITADOS Y CERTIFICADOS EN MANEJO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y TRASLADO DE USUARIOS DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR: obtendrá **veinte (20)** puntos. -Si el Proponente acredita entre diez (10) y diecinueve (19) conductores

	CAPACITADOS Y CERTIFICADOS EN MANEJO DEFENSIVO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES (mínimo 20 horas) y CONDUCCION VEHICULOS DE ACUERDO CON PROCEDIMIENTOS TECNICOS Y NORMATIVOS DE TRANSITO Y TRANSPORTE: obtendrá **diez (10)** puntos. -En caso de acreditar menos de diez (10) o menos conductores MANEJO DEFENSIVO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES (mínimo 20 horas) y CONDUCCION VEHICULOS DE ACUERDO CON PROCEDIMIENTOS TECNICOS Y NORMATIVOS DE TRANSITO Y TRANSPORTE: obtendrá **cero (0)** puntos

Parágrafo: Para la asignación de los puntos señalados, el oferente deberá acreditar mediante listado de los conductores, con número de cédula, soportados con las certificaciones expedidas por entidad competente en capacitación.

CUALIFICACION DE VEHICULOS: Veinte (20) Puntos

El proponente debe presentar 40 vehículos de acuerdo a especificaciones técnica presentadas en los requisitos habilitantes para la prestación del servicio y debe acreditar la cualificación de los vehículos así:

CUALIFICACIÓN DE LOS VEHÍCULOS	-Si el Proponente acredita más de veinticinco (25) vehículos con modelo entre 2015 y 2025: obtendrá **veinte (20)** puntos -Si el Proponente acredita entre quince (15) y veinticuatro (24) vehículos con modelo entre 2015 y 2025: obtendrá **diez (10)** puntos -Si el Proponente acredita menos de catorce (14) vehículos con modelo entre 2015 y 2025: obtendrá **cero (0)** puntos

Parágrafo: Para la asignación de los puntos señalados, el oferente deberá acreditar mediante listado de los vehículos, señalando su marca, tipo de carrocería y modelo, los que debe soportar con la copia de las Licencias de Tránsito, soat, tecno mecánica y tarjeta de operación.

PLAN DE RUTAS: diez (10) Puntos

Se asignarán diez (10) puntos al proponente que allegue un plan de rutas donde se refleje las distancias y recorridos, estudio de costo por rutas, estado de las vías, para prestar el servicio de transporte escolar para los estudiantes de las Instituciones Educativas Oficiales.

CAPACITACION DE ADULTOS ACOMPAÑANTES diez puntos (10)

CAPACITACIONES ACOMPAÑANTES	-Si el proponente acredita (20) o más personas que cuenten con formación certificada en seguridad vial y primeros auxilios, de acuerdo al art. 33 del decreto 431 de 2017 obtendrán diez (10) puntos -Si el proponente acredita entre diez (10) y diecinueve (19) personas que cuenten con formación certificada en seguridad vial y primeros auxilios de acuerdo al art. 33 del decreto 431 de 2017 obtendrán cinco (5) puntos.

Parágrafo: Para la asignación de los puntos señalados el oferente deberá acreditar mediante listado de personal acompañante con número de cédula y certificación expedida por entidad competente.

VEHICULOS DE PROPIEDAD DE LA RAZÓN SOCIAL O AFILIADO A LA MISMA diez (10) Puntos

VEHICULOS DE PROPIEDAD DE LA RAZÓN SOCIAL O AFILIADO A LA MISMA	Si el proponente acredita treinta (30) o más vehículos que cumplan con los requisitos de servicio especial y que estos sean de propiedad de la razón social o afiliado a la misma, sea el proponente plural o singular, obtendrán diez (10) puntos. Si el proponente acredita veinte (20) o más vehículos que cumplan con los requisitos de servicio especial y que estos sean de propiedad de la razón social o afiliado a la misma, sea el proponente plural o singular, obtendrán cinco (5) puntos.

Nota: Para acreditar la puntuación, el oferente deberá allegar tarjeta de operación. Documento único que autoriza a un vehículo automotor para prestar el servicio público de transporte de pasajeros bajo la responsabilidad de una empresa de transporte

INCENTIVO POR PROMOCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES: Nueve punto cinco (9.5)

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán nueve punto cinco (9.5) puntos a los proponentes que ofrezcan Bienes o Servicios Nacionales: Para este caso, los únicos bienes a los que se les puede otorgar puntaje será los vehículos que utilizarán en la prestación del servicio de transporte.

Para obtener el puntaje el oferente deberá presentar:

1. Carta firmada por el representante legal donde manifieste el origen de los bienes y servicios que ofrece. El origen del servicio (recurso humano a utilizar en la ejecución del contrato) se verificará con la cédula de ciudadanía del personal acreditado en el ítem de recurso humano; de igual manera se verificará el domicilio del Proponente en el RUP.

La omisión de uno o alguno(s) de los datos solicitados para obtener puntaje o la falta de la firma de la carta, hará que el factor de incentivo a la Industria Nacional sea calificado con 0 puntos.

De igual manera, conforme con lo establecido en el Parágrafo del artículo 51 del Decreto-Ley 19 de 2012, se otorgará tratamiento de bien de origen nacional a aquellos bienes o servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

PERSONAS CON DISCAPACIDAD DECRETO 392 DE 2018 diez (10) puntos

En los procesos de licitación públicas y concurso de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades, estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos.

1.La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. Certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personal con discapacidad en su planta de personal, de

conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Nota: Para el cumplimiento del numeral 2 el proponente podrá presentar la solicitud de certificación debidamente radicada y por lo medios idóneos ante el ministerio de trabajo, en caso de ser adjudicatario del contrato y una vez superado el cese de actividades por parte de este Ministerio, el contratista deberá presentar a la supervisión el contrato la certificación emitida.

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS (0.25) puntos

Decreto 1860 de 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. **Definición de emprendimientos y empresas de mujeres**.

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
O	
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
O	
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
O	
Para las asociaciones y cooperativas,	Esta circunstancia se acreditará mediante

cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el Parágrafo Primero del
Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del el Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior
al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Por lo anterior para el otorgamiento del puntaje el proponente deberá aportar los documentos para acreditar dichas condiciones de conformidad a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 (INCENTIVO PARA MIPYME)

CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y PARA MIPYMES. (0,25 PUNTOS)

De conformidad con el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, con la finalidad de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos tanto de los emprendimientos y empresas de mujeres, así como de las Mipyme, se consagra que siempre que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Por lo anterior para el otorgamiento del puntaje el proponente deberá aportar los documentos para acreditar dichas condiciones de conformidad a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 (INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES).

FACTORES DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la entidad estatal dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020 mod. Art. 2.2.1.2.4.2.17 decreto 1860 de 2021

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	-La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección

oferta.	
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera:

	La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de Pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota. para desempatar ofertas que obtienen la misma puntuación. Se realiza mediante la introducción de balotas numeradas en una bolsa, donde cada número representa un oferente empatado. El orden de selección se determina mediante sorteo y el oferente que saque la balota con el número más alto se considera ganador.

MULTAS, SANCIONES Y EFECTIVIDAD DE GARANTÍAS

Se verificará en el proponente las multas y demás sanciones por incumplimiento que le hayan impuesto como contratista, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad contratante, ya sea pública o privada, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos.

En caso de consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes serán verificados. Si el proponente o alguno de los miembros de consorcios o uniones temporales registran multas o sanciones por incumplimiento de contratos y efectividad de amparos de la garantía única, se le restarán puntos de su evaluación final de conformidad con la siguiente relación:

Si no registra multas ni sanciones por incumplimiento en contratos	- 20 puntos
Si registra una multa o sanción por incumplimiento en contratos o efectividad de amparos de la garantía única.	- 10 puntos del total de la calificación.
Si registra dos multas o sanciones por incumplimiento en contratos o efectividad de amparos de la garantía única.	- 5 puntos del total de la calificación.
Si registra tres o más de tres multas o sanciones por incumplimiento en contratos o efectividad de amparos de la garantía única.	- 0 puntos del total de la calificación.
Si registra cuatro multas o sanciones por incumplimiento en contratos o efectividad de amparos de la garantía única.	- 40 puntos del total de la calificación.
Si registra cinco o más multas o sanciones por incumplimiento en contratos o efectividad de amparos de la garantía única.	- 50 puntos del total de la calificación.

Las multas, sanciones y efectividad de las garantías serán verificadas inicialmente en el RUP. Si el oferente posee sanción o multa que no se encuentra registrada en el RUP deberá manifestarlo en documento separado.

ASPECTOS JURÍDICOS Y COMPLEMENTARIOS

ANÁLISIS DE RIESGOS

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

El artículo 27 de la Ley 80 de 1993, dispone que los contratos estatales deben mantener la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o contratar, ordenando que si dicha equivalencia se rompe por casusas no imputables a quien resulte afectado, las partes deben adoptar en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento. que el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 dispone que "la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos (...)", de igual forma define riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato. También establece que la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos. El Decreto 1082 de 2015 se refiere al riesgo previsible puesto que es un concepto que se deriva de las normas ya citadas contenidas en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 4170 de 2011. para tal efecto, a continuación, se presenta el análisis de riesgos en el proceso de contratación y en el cual tiene en cuenta el documento Conpes 3714 de 2011.

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS
MATRIZ DE IDENTIFICACION, CLASIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS (CONPES 3714 DE 2011).

TIPO DE RIESGO	IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO	AFECTACIÓN DEL	SE ASIGNA A:

		CONTRATO		
		SI	NO	
RIESGOS ECONÓMICOS	Cambios en la tasa de cambio.		X	**RIESGOS ECONÓMICOS**
	Desabastecimiento		X	
	Especulación comercial		X	
RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS	Paros y huelgas	X		CONTRATISTA (transferir el riesgo haciendo responsable a otra entidad)
	No pago de salarios o prestaciones sociales	X		CONTRATISTA (transferir el riesgo haciendo responsable a otra entidad)
	Modificación de políticas públicas por cambios de gobierno		X	
RIESGOS OPERACIONALES	Ofertas carentes de capacidad técnica y financiera suficiente y/o el adjudicatario no celebra el contrato		X	**RIESGOS OPERACIONALES**
	Desabastecimiento de COMBUSTIBLES, lo que puede ocasionar desabastecimiento para los vehículos	X		
	Monto insuficiente de la inversión.		X	
	Plazo insuficiente		X	
	Deficiencia de equipos tecnológicos y software		X	
	Riesgo predial		X	CONTRATISTA (transferir el riesgo haciendo responsable a otra entidad)
	Incumplimiento del contratista	X		CONTRATISTA (transferir el riesgo haciendo responsable a otra entidad)
	Responsabilidad frente a terceros	X		CONTRATISTA (transferir el riesgo haciendo responsable a otra entidad)
RIESGO FINANCIERO RIESGO FINANCIERO	Calidad del servicio	X		
	Restricción del crédito externo		X	**RIESGO FINANCIERO**
	Restricción crédito externo		X	
	Incrementos en las tasas de interés.		X	
	Negación de prórrogas al plazo de obligaciones		X	

	financieras			
	Incumplimiento de obligaciones financieras		X	
	Rompimiento del equilibrio financiero del contrato		X	
RIESGOS REGULATORIOS RIESGOS REGULATORIOS	Uso indebido del anticipo		X	
	Cambios en tarifas de mercados regulados.		X	**RIESGOS REGULATORIOS**
	Cambios en régimen de regalías		X	
	Cambios en régimen de pensiones		X	
	Cambios en régimen de Zonas Francas		X	
	Cambios en normas sobre POT – EOT		X	
RIESGOS DE LA NATURALEZA	Expedición de normas técnicas.		X	CONTRATISTA - MUNICIPIO (transferir el riesgo haciendo responsable a otra entidad)
RIESGOS DE LA NATURALEZA	Temblores, inundaciones, avalanchas, sequias, deslizamientos, erupción volcánica	X		CONTRATISTA (transferir el riesgo haciendo responsable a otra entidad)
RIESGOS AMBIENTALES RIESGOS TECNOLÓGICOS	Mayores costos (pasivos) por afectaciones ambientales y sobretasas		X	**RIESGOS AMBIENTALES**
	Fallos (Caídas) de los sistemas		X	**RIESGOS TECNOLÓGICOS**

EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS RIESGOS DETERMINADOS.

Riesgo 1: Incumplimiento del contratista (R1)
Riesgo 2: Mala calidad del servicio prestado (R2)
Riesgo 3: No pago de obligaciones laborales y prestaciones sociales (R3)
Riesgo 4: Responsabilidad civil extracontractual (R4)
Riesgo 5: Temblores, inundaciones, avalanchas, sequias, deslizamientos, erupción volcánica (R5)
Riesgo 6: Desabastecimiento de combustible, lo que puede ocasionar desabastecimiento para los vehículos (R6)

TABLA DE VALORACIÓN DEL RIESGO					
	IMPACTO				
	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Cualitativa					

Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
CATEGORÍA	**VALORACIÓN**	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	**1**		(R3) =3	(R1) = 4	**(R2) =5**	
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	**2**		(R6) =4	**(R5) =5**	(R4) =6	
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	**3**					
Probable (probablemente va a ocurrir)	**4**					
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	**5**					

CATEGORÍA DE LOS RIESGOS VALORADOS.

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA
8 y 7	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo Bajo

De conformidad con la anterior tabla, se determina la siguiente categorización de los riesgos determinados:

RIESGO	CATEGORÍA
Incumplimiento del contratista (R1)	Riesgo Bajo
Mala calidad del servicio prestado (R2)	Riesgo Medio
No pago de obligaciones laborales y prestaciones sociales (R3)	Riesgo Bajo
Responsabilidad civil extracontractual (R4)	Riesgo Alto
Temblores, inundaciones, avalanchas, sequias, deslizamientos, erupción volcánica (R5)	Riesgo Medio
Desabastecimiento de combustible, lo que puede ocasionar desabastecimiento para los vehículos (R6)	Riesgo Bajo

PRIORIZACIÓN DEL RIESGO.

De conformidad con la metodología señalada por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se asigna el nivel de prioridad que corresponda a la acción que decide asumir la administración.

PRIORIZACIÓN DEL RIESGO		
ESCENARIO DE DECISIÓN	**PRIORIDAD**	**ASIGNACIÓN**
Evitar el Riesgo	1	
Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad	2	(R1) (R2) (R3) (R4) – Contratista

Aceptar el Riesgo	3	
Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento que genera riesgo	4	
Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia,	5	(R5) (R6) Contratista - supervisión

Para el caso del presente estudio, y teniendo en cuenta la naturaleza del riesgo determinado y su bajo impacto, a pesar de haberse asignado preliminarmente al contratista, se considera viable asumir una prioridad de nivel 2, que corresponde a "***Transferir el riesgo***", por cuanto que es improbable un incumplimiento del contratista.

MATRIZ CONSOLIDADA DE RIESGOS.

RIESGO No.	**1**	**2**	**3**		**4**	**5**	**6**
CLASE	General	General	General		General	General	General
FUENTE	Externa	Externa	Externa		Externa	Externa	Externa
ETAPA	Ejecución	Ejecución	Ejecución		Ejecución	Ejecución	Ejecución
TIPO	Riesgo Operacional	Riesgo Operacional	Riesgo social y/o Político		Riesgo Operacional	Riesgo Operacional	Riesgo Operacional
DESCRIPCION	Incumplimiento del contratista (R1)	Mala calidad del servicio prestado (R2)	No pago de obligaciones laborales y prestaciones sociales (R3)		Accidente de Tránsito (R4)	Avalanchas derrumbes (R5)	Desabastecimiento de combustible
CONSECUENCIA	La no prestación del servicio	Inconformismo de los beneficiarios	No pago de obligaciones laborales y prestaciones sociales		Daños a la integridad física de los pasajeros	Daños a la integridad física de los pasajeros- no ejecución del contrato	Desabastecimiento de COMBUSTIBLES, lo que puede ocasionar desabastecimiento para los vehículos
PROBABILIDAD	1	1	1		2	2	1
IMPACTO	3	4	2		4	2	1
CALIFICACIÓN TOTAL	**4**	**5**	**3**		6	5	4
PRIORIDAD	2	2	2		2	2	2
A QUIEN SE ASIGNA	Contratista	Contratista	Contratista		Contratista	Contratista-municipio	Contratista-municipio
TRATAMIENTO O CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		Solicitud de pólizas y supervisión del contrato	Solicitud de pólizas y supervisión del contrato	Solicitud de pólizas y supervisión del contrato	Solicitud de pólizas al contratista	Reducir el riesgo planes de continencia	Reducir el riesgo planes de continencia
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	2	2	2
	IMPACTO	1	1	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	**2**	**2**	**2**	**3**	**2**	**2**

	CATEGORÍA	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo medio	Riesgo bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	No	No	No		No	No	No
Persona responsable por implementar el tratamiento	Secretaria de Educación	Secretaria de Educación	Secretaria de Educación		Secretaria de Educación	Secretaria de Educación	Secretaria de Educación
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha de Adjudicación del contrato	Fecha de Adjudicación del contrato	Fecha de Adjudicación del contrato		Fecha de Adjudicación del contrato	Fecha de Adjudicación del contrato	En ejecución
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Fecha de liquidación del contrato	Fecha de liquidación del contrato	Fecha de liquidación del contrato		Fecha de liquidación del contrato	Fecha de liquidación del contrato	Fecha de liquidación del contrato
MONITOREO Y REVISION	**¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	Supervisión de cumplimiento de las actividades	Supervisión de cumplimiento de las actividades	Supervisión de cumplimiento de las actividades	Supervisión de cumplimiento de las actividades	Supervisión de cumplimiento de las actividades	Supervisión de cumplimiento de las actividades
	¿PERIODICIDAD - CUANDO?	Permanente durante la ejecución del contrato	Permanente durante la ejecución del contrato	Permanente durante la ejecución del contrato	Permanente durante la ejecución del contrato	Permanente durante la ejecución del contrato	Permanente durante la ejecución del contrato

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Con fundamento en el alcance del objeto, obligaciones contractuales y a lo expuesto en el análisis de riesgos y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se requiere.

exigir al contratista la constitución a favor del municipio garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual debe ser expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada por la Superintendencia bancaria, así:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la propuesta	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Noventa (90) días a partir del cierre del proceso
Cumplimiento	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Estabilidad y Calidad de la Obra		X	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Cinco (5) años a partir de la fecha de recibido de la obra
Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo		X	Ciento por ciento (100%) del valor del anticipo	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Pago Anticipado		X	Ciento por ciento (100%) del valor del pago anticipado	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Salarios, Prestaciones Sociales Legales e	X		Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más

Indemnizaciones Laborales				
Responsabilidad Civil Extracontractual	X		Mínimo de 200 SMLMV o hasta el 5% del valor del contrato cuando este sea superior a 10.000 SMLMV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo hasta 75.000 SMLMV, al momento de la expedición de la póliza	Duración del contrato
Calidad de los bienes		X	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato Un (1) año más (modificable)
Calidad del servicio	X		Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad del suministro de repuestos		X	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato Un (1) año más (modificable)
Otras.		X		

ACUERDOS COMERCIALES

A continuación, se procede a realizar un análisis de los distintos tratados internacionales suscritos por Colombia con el fin de identificar si son aplicables o no al presente proceso de licitación Pública, de conformidad al artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2015 y en virtud de lo establecido en el Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio. Actualmente el estado colombiano tiene vigente los siguientes Acuerdos Internacionales o Tratados de libre Comercio con compromisos en materia de contratación pública, así:

Acuerdo Comercial	Ley
Alianza Pacífico[1]	Ley 1746 de 2014
Canadá	Ley 1363 de 2009
Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados AELC[2]	Ley 1372 de 2010
Estados Unidos	Ley 1143 de 2007
México	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte[3]	Ley 1241 de 2008
Unión Europea[4]	Ley 1669 de 2013

1. los Estados de la Alianza Pacífico son Chile, Colombia, México y Perú.
2. Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.
3. Los Estados del Triángulo Norte son El Salvador, Guatemala y Honduras.
4. Los Estados de la Unión Europea con los cuales las Entidades Estatales deben aplicar el Acuerdo Comercial son Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales M-MACPC-12, el Municipio de Duitama Boyacá, se encuentra incluido dentro de las entidades cubiertas por los Acuerdos comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la

Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

El objeto del presente proceso de contratación son los servicios de construcción, cuyo valor es la suma $1.249.933.792 valor que no supera el establecido por los Acuerdos Comerciales de Alianza del Pacifico (únicamente con Chile y Perú), que corresponde a partir de $ 20.469'524.000; Chile, que corresponde a partir de $ 20.466.258.000; Costa Rica, que corresponde a partir de $ 20.868.078.000; Estados AELC, que corresponde a partir de$ 20.465.000.000; Unión Europea, que corresponde a partir de $ 20.466'500.000; excepto el Triángulo del Norte (únicamente con el Salvador y Guatemala) que es aplicable a los procesos de contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía, para los servicios de construcción.

Las alcaldías están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacifico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la secretaria de la CAN.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

Los Acuerdos Comerciales con el Triángulo Norte (únicamente Guatemala) y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, no establecen topes en los valores, son aplicables a todos los procesos de contratación que adelanten las entidades del nivel municipal, razón por la cual el presente proceso de contratación está cubierto con citados Acuerdos Comerciales.

Según los anexos No. 1 y 4 del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales M-MACPC-12, el presente proceso de contratación, le es aplicable la excepción 14 y que corresponde a las convocatorias limitadas a Mipymes. No obstante, lo anterior, el Acuerdo Comercial con la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones –CAN, no establece plazos mínimos para la presentación de las ofertas.